



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 480-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 12 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N registrada con Expediente N° 2974-2023, Informe N° 001-2023-UNADQTC/UGT, Memorándum N° 1189-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Informe N° 227-2023-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA, Memorándum N° 1218-2023-UNADQTC/PCO-VPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la solicitud S/N registrada con Expediente N° 2974-2023 de fecha 24 de julio de 2023, el señor Jhon Esteban Galindo Cahuascanco, identificado con D.N.I. N° 71740325, egresado de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita la revisión de Expediente para ser declarado apto para la sustentación pública de su trabajo de tesis de Licenciatura para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, para lo cual, adjunta la documentación requerida por el Reglamento respectivo;

Que, con Informe N° 001-2023-UNADQTC/UGT de fecha 01 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Mg. Isaac Díaz Huilca, informa que el Bachiller Jhon Esteban Galindo Cahuascanco, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente, otorgando su conformidad para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 1218-2023-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 07 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico, Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado, establece que estando apto el Bachiller Jhon Esteban Galindo Cahuascanco, conforme a la documentación que se adjunta, se debe emitir el Acto Resolutivo que declara apto para la sustentación pública de su trabajo de tesis para optar el Título de Licenciado en Educación Artística;

Que, el artículo 57, del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobado con Resolución N° 259-2020-UNADQTC/CO, establece los requisitos específicos para el Título Profesional de Licenciado. Y estando a los actuados el Bachiller Alex Efrain Ayma Puma, cumple con lo previsto en el citado Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 480-2023-P-CO-UNADQTC

12-SETIEMBRE-2023

Que, uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, considerando que el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, a través de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR APTO al Bachiller Jhon Esteban Galindo Cahuascanco para la sustentación pública de su trabajo de tesis titulado "VALORES ESTÉTICOS DEL TALLADO EN BLOQUES DE YESO PARA DESARROLLAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS ESTUDIANTES DEL SEGUNDO "A" DE SECUNDARIA DE LA I.E. JERÓNIMO ZAVALA DE COMBAPATA – CANCHIS- CUSCO"; para optar al título profesional de Licenciado en Educación Artística, de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y dependencias académico - administrativas de la UNADQTC para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Dr. EDGAR PINTO HUANCAYLCA
SECRETARIO GENERAL



M. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA. /Interesado. Arca/2023

Página 2 de 2